

JUSTICIA RESTAURATIVA Y DELITOS SERIOS

MSc. Alan Miguel Tello*

RESUMEN

Cuando la justicia restaurativa comenzó a difundirse a partir del Experimento Kitchner, se pensó que se aplicaría principalmente a delitos patrimoniales. Sin embargo, conforme la justicia restaurativa se ha ido desarrollando, se ha aplicado a delitos serios, tales como homicidio, abuso sexual y delitos violentos. En muchos países, hay una reticencia a aplicar los procesos restaurativos para delitos serios. Este artículo busca examinar el éxito que se ha tenido aplicando la justicia restaurativa a los delitos serios, los motivos por los que se ha limitado su aplicación a dichos delitos y las recomendaciones para aplicar procesos restaurativos en estos casos.

Palabras clave: justicia restaurativa, delitos serios, procesos restaurativos, homicidio, abuso sexual, delitos violentos.

ABSTRACT

When Restorative Justice started to gain momentum after the Kitchner Experiment, practitioners thought that restorative justice would be applied mostly for property crimes. However, as restorative justice evolved it has been applied to serious crimes like homicide, sexual abuse and violent crimes. In many countries there is a reticence to apply restorative processes to serious crimes. This paper will examine the success of applying restorative justice to serious crimes, the reasons for limiting its application and recommendations to apply restorative processes for serious crimes.

Keywords: restorative justice, serious crimes, restorative processes, homicide, sexual abuse, violent crimes.

Recibido: 31 de enero de 2022

Aprobado: 16 de marzo de 2022

* Máster en Administración Pública, en Cristianismo y Cultura y en Estudios Internacionales; es director ejecutivo de la Fundación Strachan, Certificado en Coaching Ejecutivo INCAE, profesor y capacitador International Institute for Restorative Practices. Correo electrónico: alanmiguel@tello@yahoo.com

Introducción

Cuando la justicia restaurativa comenzó en los años 70 con el Experimento Kitchner, se pensó que se aplicaría únicamente a delitos menos serios. Con la evolución de la justicia restaurativa, se ha llegado a aplicar a situaciones de homicidio, violación y abuso sexual, especialmente en situaciones donde la persona ofensora ya está cumpliendo una pena privativa de libertad; pero donde tanto la persona ofensora como la víctima y las personas de apoyo buscan un proceso restaurativo. Inclusive, la literatura muestra que la justicia restaurativa es aún más efectiva para delitos violentos que para delitos patrimoniales (Strang *et al.*, 2013). Sin embargo, aún existe mucha reticencia a aplicar procesos restaurativos para estos delitos.

Este artículo busca examinar el éxito que se ha tenido aplicando procesos restaurativos a delitos serios, los posibles motivos por los que se ha limitado su aplicación a tales delitos y recomendaciones para aplicar procesos restaurativos en estos casos.

Delitos serios

¿Qué entendemos por delitos serios? En realidad, es un tanto subjetivo hablar de delitos serios porque lo que para una persona puede ser un delito que tiene poca repercusión psicológica, física o emocional, para otra persona el mismo delito puede ser una experiencia traumática con secuelas significativas.

Por ello, cuando nos referimos a delitos serios, en este artículo nos referimos a delitos, tales como el homicidio, violación sexual y actos violentos. Son delitos que la ley penal tipifica

como delitos serios que requieren una sanción privativa de libertad y que atentan contra la integridad física y la vida. Estos delitos no se pueden reparar en su totalidad. La persona ofensora frecuentemente solo puede ofrecer una reparación simbólica.

Beneficios de procesos restaurativos

Uno de los beneficios más importantes que se observó en el Experimento Kitchner y que, posteriormente, se ha comprobado en las mediaciones víctima-persona ofensora, es el alto nivel de satisfacción que experimentan las víctimas al participar en un proceso restaurativo.

El Experimento Kitchner sucedió en Elmira, Ontario, Canadá, en 1974 (Peachey, 1989). Dos jóvenes de 18 y 19 años vandalizaron 22 propiedades y fueron aprehendidos. Un oficial de libertad condicional llamado Mark Yantzy le propuso al juez Gordon McConnell que sería terapéutico para los jóvenes encontrarse con sus víctimas. Inicialmente el juez McConnell indicó que no pensaba que podría pedirles a los jóvenes que se encontraran con sus víctimas, pero para la gran sorpresa de Yantzy, la sentencia que impuso el juez fue precisamente que los jóvenes fueran de casa en casa, acompañados por un facilitador, a pedir disculpas y reparar el daño causado.

Uno de los resultados de esta experiencia fue un alto nivel de satisfacción por parte de las víctimas y de los dos ofensores. Uno de ellos, Russ Kelly (Desmond, 2020) menciona que esta experiencia le ayudó “a entender una lección valiosa sobre la humanidad”, lo cual no habría sucedido si solamente recibiera una pena como castigo. Incluso Russ llegó a ser voluntario y mediador en procesos de mediación víctima-persona ofensora. En

el caso de las víctimas, nunca antes habían tenido oportunidad de que se les escuchara y que pudieran escuchar a los ofensores pedir disculpas y reparar el daño.

Los procesos restaurativos satisfacen necesidades importantes de la víctima que no se logran satisfacer a través de los procesos penales que ofrecen los sistemas de justicia. Como menciona Niels Christie (1977) en su famoso texto *Conflicts as property (Conflictos como propiedad)*, el proceso restaurativo les devuelve el conflicto a los participantes. Son ellos quienes lo abordan. Tanto la persona ofensora como la víctima son tratadas como personas. La víctima puede conocer de la boca de la persona ofensora qué es lo que motivó sus acciones y que acepta asumir la responsabilidad por el daño causado.

En un estudio del Departamento de Justicia en Canadá (*Canada Department of Justice*, 2019), les preguntaron a las personas participantes de procesos restaurativos cuáles habían sido sus necesidades. Citaron las siguientes:

- Necesidad de información: Incluye respuestas a preguntas como “¿Por qué a mí? ¿Cómo podrías hacer algo así? ¿En qué estabas pensando?”
- Apoyo y reconocimiento: Las víctimas sienten la necesidad de ser apoyadas sin ser juzgadas.
- Validación y reivindicación: Las víctimas desean que otras personas reconozcan que lo que les pasó es importante.

- Reconstrucción de la confianza y la seguridad: Las víctimas sienten que la confianza y la seguridad dentro de su comunidad se ven corroídas por el delito, y desean recobrar este sentimiento de confianza y seguridad.
- Necesidad de ser escuchados(as): Las víctimas mencionan cuán importante es que las personas ofensoras y otras personas escuchen cómo han sido afectadas por el delito.
- Reparación y compensación: Las víctimas mencionaron el deseo de recibir una reparación simbólica o material por parte de la persona ofensora.

Estas necesidades raramente se ven satisfechas por el proceso penal tradicional donde no se le anima a la persona ofensora a admitir responsabilidad por sus acciones, más bien su abogado o abogada busca eximir a la persona ofensora de su responsabilidad a través de tácticas de defensa legal. La víctima no podrá entender lo que motivó a la persona ofensora, ni recibirá una disculpa, ni tendrá la seguridad de que el acto no vuelva a suceder, aun cuando la persona ofensora sea encontrada culpable y tenga que cumplir una pena de prisión.

La justicia restaurativa emerge como un modelo que humaniza la justicia penal. Esto no significa minimizar el hecho, sino más bien procura que la víctima pueda recibir una reparación del daño y un reconocimiento por parte de la persona ofensora del daño causado. Así, los procesos restaurativos responden a necesidades importantes, tanto de la víctima como de la persona ofensora.

Aplicación de procesos restaurativos a delitos serios

Esta satisfacción de necesidades psicológicas y emocionales se ve presente en casos donde se han aplicado procesos restaurativos para delitos serios. Un ejemplo documentado es el caso del homicidio de Michael Marslew cerca de Sídney, Australia, en 1994. Cuatro hombres jóvenes entraron a la Pizza Hut donde trabajaba Michael para robarse el dinero de la caja. Uno de ellos baleó a quemarropa a Michael. Pero los cuatro hombres fueron capturados por la Policía, pasaron por un juicio y fueron sentenciados a prisión.

Cuatro años más tarde, Terry O'Connell, un oficial de policía y pionero de la justicia restaurativa, facilitó una reunión restaurativa para dos de los ofensores, miembros de la familia de Michael, amigos y colegas de Pizza Hut. La reunión restaurativa fue grabada en el documental, *Encarando demonios* (Cameron, 1999). En la reunión restaurativa, participaron Ken Marslew, padre de Michael; Joan Griffiths, madre de Michael; Sara, la novia de Michael; Brian, su mejor amigo; tres compañeros de Pizza Hut; Karl, líder del grupo de jóvenes; Doug, el joven que manejó el carro para escapar; la madre de Doug; y el capellán de la prisión donde estaban internados los cuatro jóvenes. O'Connell facilitó la reunión restaurativa. Las personas participantes de la reunión restaurativa fueron entrevistadas un año después de esta. Algunos de los beneficios más destacados fueron los siguientes:

- Antes de la reunión restaurativa, la madre de Michael solo recordaba que vio el cuerpo de Michael en la morgue. Después de la reunión restaurativa, mencionó que fue “[...] como si alguien hubiera barrido mi mente.

Todas las memorias positivas de Michael regresaron”.

- La novia de Michael había dejado de ver a sus amigos y había dejado de estudiar porque se sentía muy mal. Después de la reunión restaurativa, fue de vacaciones y, al regresar a Australia, se matriculó en la universidad para estudiar educación especial y trabajar con niños y niñas con problemas de conducta.
- Ken, el padre de Michael, había creado una ONG para combatir la violencia en Australia llamado *Enough is Enough* (Suficiente es Suficiente). Cuando Karl cumplió su condena, Ken lo invitó a trabajar con él.

El documental es muy intenso. En él se ve cómo los miembros de la familia de Michael y sus amigos expresan lo difícil que ha sido para ellos la pérdida de Michael. En una parte del documental, Karl les dice a las personas participantes con lágrimas en los ojos: “Por una acción egoísta, ustedes han perdido a un ser querido, y no hay nada que pueda yo hacer para repararlo”.

Vemos cómo un espacio, como el que provee la reunión restaurativa, permite a las personas expresar lo que sienten en un ambiente seguro y, de esta forma, promueve el proceso de sanación, algo que no es posible, y que la justicia tradicional no procura.

Los beneficios mencionados apuntaron que varias necesidades importantes de las personas participantes se vieron satisfechas. La sanación que llegaron a experimentar las personas participantes solo se pudo dar después de tener la experiencia de hablar cara a cara con Karl y Doug, de compartir cómo

sus acciones les habían afectado y escuchar las palabras de los jóvenes.

Otro ejemplo de un delito serio, abordado por un proceso restaurativo, es el caso de Kathy, una mujer que fue abusada sexualmente por un amigo de la familia desde los 12 años hasta los 23 años de edad (Mirsky, 2006). Kathy acusó a David, el perpetrador, quien fue juzgado y sentenciado a prisión. Sin embargo, Kathy no encontraba paz, hasta el día en que fue referida a Terry O'Connell, quien facilitó una reunión restaurativa con David, Kathy y miembros de la familia de Kathy. Cuando la familia participó en la reunión restaurativa, se dieron cuenta de lo que había sucedido y, por primera vez, vieron con nuevos ojos a Kathy, quien se sintió revindicada.

En ambos casos, es evidente que el daño causado no puede ser reparado, pero sí se ve que las personas participantes logran un nivel de sanación mucho más alto de lo que habrían experimentado con el proceso de justicia penal. Además es claro que la “justicia” meramente castigadora no resuelve el conflicto entre las partes, porque se enfoca en una ofensa contra la ley, mientras que, en el proceso restaurativo, el enfoque se centra en el daño que ha sufrido la víctima y la responsabilidad de reparar el daño por parte de la persona ofensora.

Situaciones donde se están aplicando procesos restaurativos para delitos serios

La mediación víctima-persona ofensora es el proceso restaurativo más común para delitos serios. Típicamente, estos procesos se dan una vez que la persona ofensora ha sido condenada y está cumpliendo una sentencia de prisión. Se llevan a cabo cuando las

víctimas desean encontrarse con la persona ofensora. El proceso que se sigue lleva tiempo. Requiere de mucha preparación tanto de la víctima como de la persona ofensora.

La persona que facilita el proceso debe ser alguien con amplia experiencia.

Un caso emblemático de la mediación víctima-persona ofensora es el caso de Katy Hutchinson. En la víspera de Año Nuevo de 1997, Bob, el esposo de Katy, fue asesinado cuando intentó detener una fiesta que se había salido fuera de control en la casa de su vecino (*The Forgiveness Project*, s.f.). Ryan Aldridge, un joven en la fiesta, había pateado a Bob en la cabeza después de que les ordenara a los jóvenes salir de la casa. Durante cuatro años, no se supo quién había matado a Bob. Cuando eventualmente detuvieron a Ryan, Katy quiso entrevistarse con él. Un facilitador ofreció una mediación víctima-persona ofensora, la cual duró todo un día. En el encuentro, Katy perdonó a Ryan. Cuando salió de prisión, cinco años más tarde, Katy lo invitó a trabajar con él dando charlas en centros educativos sobre los peligros del consumo del alcohol.

También se pueden dar círculos de diálogo o reuniones restaurativas para delitos serios. En estos procesos restaurativos, se incluye a personas de apoyo y miembros de la comunidad en el proceso.

El caso mencionado en “Encarando demonios” es un ejemplo del uso de una reunión restaurativa. O'Connell tuvo reuniones preliminares con cada una de las personas participantes antes de llevar a cabo la reunión restaurativa. Tuvo que asegurarse de que todas estuvieran preparadas para dicho proceso.

Algunas veces, las personas deciden no participar porque todo proceso restaurativo es voluntario. Tal fue el caso del joven que apretó el gatillo y su hermano.

Otro ejemplo del uso de procesos restaurativos en América Latina es el trabajo que se viene dando en el Estado de México, donde personas que han recibido una condena privativa de libertad tienen la opción de participar en un círculo o en una reunión restaurativa. Estos procesos se han aplicado para delitos como homicidio y abuso sexual, y se han podido llevar a cabo por el cambio en la legislación mexicana.

En junio de 2016, entró en vigor la Ley Nacional de Ejecución Penal en México que contempla procesos restaurativos en la ejecución de sentencia. Hay tres requisitos para que se pueda implementar un proceso restaurativo: la persona sentenciada acepta responsabilidad, la víctima da su consentimiento pleno e informado y es mayor de edad, y la participación en condiciones seguras (Paniagua, 2021).

También se están aplicando procesos restaurativos para personas que se están reintegrando a la sociedad, una vez que han cumplido su pena. Vidia Negrea lleva muchos años usando un proceso restaurativo llamado *Reunión de Toma de Decisión Familiar* para la reintegración de personas privadas de libertad a sus familias y comunidades en Hungría.

Un ejemplo del trabajo de Negrea es el caso de Janos (Wachtel, 2011), quien estaba terminando de cumplir una sentencia privativa de libertad por homicidio. Antes de que fuera liberado, Negrea preparó a Janos y se reunió con miembros de su familia.

Posteriormente, facilitó la reunión de *Toma de Decisión Familiar*. Este proceso es similar a la reunión restaurativa con la salvedad de que ofrece un espacio donde la familia tiene un momento en el que propone un acuerdo para encarar la situación. La reintegración de Janos a su familia y a su comunidad fue muy exitosa.

Motivos para no aplicar procesos restaurativos a delitos serios

A pesar de que haya procesos restaurativos exitosos como los que se han mencionado, sigue habiendo resistencia a usar procesos restaurativos para delitos serios. Algunos de los motivos de esta resistencia incluyen:

- Temor de que el proceso restaurativo cause mayor daño a la víctima.
- Temor de que el desbalance de poder entre la persona ofensora y la víctima impida un proceso que conduzca a la sanación de las personas.
- El sentimiento de muchas personas de que la persona ofensora tiene que ser castigada.
- El anhelo de venganza de muchas personas.
- El temor de que un proceso restaurativo es un proceso que promueve la impunidad.

Cada uno de estos motivos tiene cierta validez. A continuación, examino cada aspecto y por qué no deben impedir el uso de procesos restaurativos cuando existan condiciones favorables.

Un proceso restaurativo puede causar mayor daño a la víctima

No cabe duda de que un proceso restaurativo que no se prepara bien o que no es facilitado apropiadamente puede llevar a una revictimización de la persona que sufrió un daño. Ciertamente existen ejemplos de esto. Es por ello que la persona que facilita el proceso restaurativo necesita tener amplia experiencia y debe preparar adecuadamente a los y las participantes antes de llevar a cabo el proceso restaurativo. Un aspecto clave de esta preparación es que la persona ofensora haya admitido responsabilidad por el daño causado, y que la víctima se sienta lista para participar en un encuentro cara a cara con la persona ofensora.

En esta fase de preparación, también es muy importante preparar a las personas de apoyo de la persona ofensora y de la víctima. No deben ver su rol como de “defensa” a la persona ofensora o a la víctima. Más bien su rol es de apoyo emocional a cada una de las partes. Esto va de la mano con el proceso colaborativo de los procesos restaurativos versus los procesos adversariales de la justicia penal.

Desbalance de poder entre víctima y persona ofensora

Esta preocupación es especialmente importante en casos de abuso sexual o de violencia doméstica donde el desbalance de poder está presente. En estas situaciones, es vital asegurarse de que la persona ofensora ha asumido responsabilidad por sus acciones, que la víctima esté emocionalmente preparada para un encuentro cara a cara con la persona ofensora y que tiene personas de apoyo.

La persona facilitadora debe asegurar que, en todo momento, se dé un ambiente de respeto y seguridad, y debe poder intervenir inmediatamente, si llega a sentir que se está perdiendo dicho ambiente. La voluntariedad de las partes también es de suma importancia. Especialmente la víctima necesita saber que, si llega a sentir que no desea continuar su participación en el proceso restaurativo, puede dejar de participar en cualquier momento.

El sentimiento de muchas personas de que la persona ofensora tiene que ser castigada

La idea del castigo está muy arraigada en nuestras sociedades. Roche (2007) menciona que la justicia restaurativa emergió como una respuesta donde se consideraba que el delito había causado un desequilibrio, y que ese desequilibrio únicamente podría volver a darse a través del castigo. Para ello, el castigo tenía que ser proporcional al daño causado. En ese sentido, esto fue un avance sobre los feudos que se desencadenaban en las sociedades antiguamente. Sin embargo, el castigo en sí tiene pocos beneficios. Posiblemente el temor al castigo desmotive la comisión de delitos, aunque para casos como el homicidio, las investigaciones muestran que este temor al castigo tiene poca o nula influencia en la decisión de matar a alguien.

El castigo por sí mismo no logra cambiar a la persona que ha cometido un delito y, por ello, tiene poco impacto en la reincidencia. Lo que sí ha mostrado es que tiene un impacto sobre las personas que cometen un delito son las relaciones, especialmente con personas allegadas a la persona ofensora. Es por esto que los procesos restaurativos son tan poderosos. Cuando personas ofensoras participan en un proceso restaurativo donde una persona cercana a ellas menciona que

condena la acción, pero que aprecia a las personas, esto tiene un impacto muy fuerte en ellas.

John Braithwaite (1989) se refiere a esto cuando menciona la vergüenza reintegradora. La persona ofensora pasa por un sentimiento de vergüenza; pero posteriormente es integrada a la comunidad. Esto incentiva a la persona ofensora a reparar el daño y a ser aceptada en la comunidad.

El anhelo de venganza de muchas personas

El anhelo de venganza es algo muy presente en muchas personas y es entendible. La persona ha sufrido fuertemente y desea que la persona que causó tal sufrimiento tenga que sufrir también. Sin embargo, la venganza no conduce a la sanación. Como Gandhi señaló tan sabiamente “Ojo por ojo deja a todo el mundo ciego”. La literatura muestra que la ejecución de personas por casos de homicidio no conduce a la sanación para los parientes de la víctima (Muller, 2016). Es por ello que las prácticas restaurativas son tan importantes. Nos ayudan a superar situaciones sumamente difíciles de una forma que favorece la sanación.

Un ejemplo poderoso de esto es el caso de Katy Hutchinson, mencionado anteriormente. En su TedTalk, Hutchinson (2013) explicó que, cuando se enteró de que Ryan Aldridge había sido el culpable de la muerte de su esposo, quiso reunirse con él inmediatamente. Solicitó ir a verlo en la prisión donde participó en una mediación víctima-persona ofensora. Cuando se encontró con Ryan, lo que sintió no fue un deseo de que sufriera, más bien, lo vio con compasión y buscó entender qué lo podría haber llevado a cometer tal acto.

Cuando cumplió su condena, Ryan colaboró con Katy ofreciendo charlas en centros educativos sobre los peligros del alcohol. Katy logró hacer un proceso de sanación que le permitió seguir viviendo en paz. Ryan logró asumir responsabilidad por lo que había hecho y cambió su trayectoria de vida.

El temor de que un proceso restaurativo sea un medio que promueve la impunidad

Las personas que desconocen la justicia restaurativa frecuentemente la conciben como un proceso que libera a la persona ofensora de asumir responsabilidad y como un medio sencillo donde lo único que tienen que hacer es “hablar y compartir sentimientos”.

Claramente, esto es una caricatura de un proceso restaurativo. Tales procesos suelen ser sumamente desafiantes para los y las participantes. Los procesos restaurativos nos invitan a ser auténticos, vulnerables y asumir nuestra responsabilidad en el daño causado. Esto es algo que va en contra de lo que acostumbramos a hacer normalmente, escondiéndonos detrás de máscaras, título, cargos y demás.

Recomendaciones para aplicar procesos restaurativos en delitos serios

Los procesos restaurativos se pueden presentar de manera preventiva, antes de que suceda un daño, de forma paralela a la justicia penal, una vez que el daño ha sido causado o, inclusive, cuando la persona haya cumplido una pena y se está reintegrando a la comunidad.

Como se ha visto en este artículo, muchos de los procesos restaurativos se han llevado a cabo cuando la persona ofensora está cumpliendo una pena privativa de libertad.

Para organizar procesos restaurativos con personas ofensoras, es sumamente importante capacitarlas y prepararlas para participar en un proceso restaurativo. Por ello, recomiendo lo siguiente:

1. Ofrecer capacitación en prácticas restaurativas en el sistema penitenciario. Si las personas privadas de libertad pueden aprender a resolver conflictos dentro de su estadía en la prisión, aprenderán una destreza sumamente importante, además de que se prepara a estas personas para participar en procesos restaurativos cuando la víctima quiera participar.
2. Preparar a personas que van a ser reintegradas a la sociedad con el uso de *Reuniones de Toma de Decisiones Familiar*. El trabajo de Negrea en Hungría muestra que este abordaje es de gran beneficio para la persona ofensora, su familia y la comunidad, además de que contribuye a reducir la reincidencia.
3. Capacitar al personal del sistema penitenciario para facilitar reuniones restaurativas dentro de la prisión. Las personas facilitadoras podrían usar las reuniones restaurativas para abordar conflictos que se dan en la cotidianidad de la prisión.
4. Contar con personas facilitadoras con experiencia que podrían facilitar círculos o reuniones restaurativas para delitos serios donde la víctima desea tener un encuentro cara a cara con la persona ofensora y donde esta persona ha sido preparada y está anuente a participar en el proceso.

5. Capacitar a las personas facilitadoras comunitarias en procesos restaurativos para que puedan apoyar en procesos de reintegración tanto a personas ofensoras como víctimas. La construcción y fortalecimiento de la comunidad son un proceso continuo. Contar con personas facilitadoras en nuestras comunidades puede fortalecer el tejido comunitario y prevenir delitos.

Conclusiones

La justicia restaurativa ha evolucionado mucho desde que ocurrió el Experimento Kitchner. Se ha dado una variedad de experiencias exitosas con la aplicación de procesos restaurativos a delitos serios. Es importante aprender de estas experiencias y buscar nuevas formas de introducir procesos restaurativos para abordar delitos serios. Hay un gran potencial para contribuir a la sanación de las personas e ir construyendo comunidades y sociedades más fuertes y sanas.

Referencias

- Braithwaite, J. (1989). *Crime, shame and reintegration*. Cambridge University Press.
- Cameron, D. (productora); Ziegler, A. (director); O'Connell, T. (facilitador). (1999). *Facing the demons* [DVD]. Real Justice.
- Canada Department of Justice. (2019, julio). Crime victims' experience of restorative justice: a listening project. <https://www.justice.gc.ca/eng/rp-pr/jr/cverj-vvpcj/toc-tdm.html>

- Christie, N. (1977). Conflicts as property. *The British Journal of Criminology*, 17(1), 1-15. <https://criminologiacabana.files.wordpress.com/2015/10/nils-christie-conflicts-as-property.pdf>
- Desmond, P. (2020). *Elmira vandalism spree led to restorative justice movement*. The Record. <https://www.therecord.com/news/waterloo-region/2014/03/11/elmira-vandalism-sprees-led-to-restorative-justice-movement.html>
- Hutchinson, K. (2013, junio). *Restorative practices to resolve conflict/ build relationships*, [Video]. Conferencia Ted. <https://www.youtube.com/watch?v=wcLuVeHlrSs>
- Mirsky, L. (2006). Restorative conferencing for serious offenses: An exploration. *IIRP News*. <https://www.iirp.edu/news/restorative-conferencing-for-serious-offenses-an-exploration>
- Muller, R.T. (2016, october 19). *Death penalty may not bring peace to victims' families*. Psychology Today. <https://www.psychologytoday.com/intl/blog/talking-about-trauma/201610/death-penalty-may-not-bring-peace-victims-families>
- Peachey, D.E. (1989). The Kitchener Experiment. En M. Wright & B. Galaway (Eds.), *Mediation and criminal justice: victims, offenders and community*. Sage Publications Ltd., pp. 14-26.
- Paniagua, I.M. (2021, noviembre 9-11). *Experiencias en la implementación de justicia restaurativa en el sistema de ejecución de la pena*. [Ponencia]. II Congreso Internacional de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica. ADELANTE 2. San José, Costa Rica.
- Roche, D. (2007). Retribution and restorative justice. En G. Johnstone y D. W. Van Ness (Eds.). *Handbook of restorative justice*. Routledge.
- Strang, H. Sherman, I.W., Mayo-Wilson, E., Woods, D., Ariel, B. (2013). *Restorative justice conferencing (RJC) Using face-to-face meetings of offenders and victims: effects on offender recidivism and victim satisfaction. A systematic review*. Campbell Systematic Reviews 2013:12 DOI: 10.4073/csr.2013.12
- The Forgiveness Project (s.f.). *Katy Hutchinson and Ryan Aldridge*. <https://www.theforgivenessproject.com/stories-library/katy-hutchinson-ryan-aldrige/>
- Wachtel, J. (2011). *Restorative practices in hungary: An ex-prisoner is reintegrated into the community*. IIRP News. <https://www.iirp.edu/news/restorative-practices-in-hungary-an-ex-prisoner-is-reintegrated-into-the-community>